

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- Todo aquel comercio habilitado que por cambio de titularidad y/o de rubro, siempre que, en el eventual cambio de rubro, no se modifiquen los requisitos de habitabilidad o seguridad, ni se hubieran introducido cambios algunos en el local, podra reemplazarse la presentación del nuevo Certificado de Aptitud Técnica con una Declaración Jurada de No Modificación, resultando en lo demás aplicable lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ordenanza Municipal N° 2419.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2546
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/12/2002.

Jam.

Marcos R.A. Lugones
MARCOS R.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

Monica Beatriz Ojeda
MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

Hector Ramón Rodríguez
HECTOR RAMÓN RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



USHUAIA, 25 FEB 2003

VISTO: El Expediente N° CD-06175/2002 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 10/12/2002, mediante la cual se establece que todo aquel comercio habilitado que por cambio de titularidad y/o de rubro, siempre que en el eventual cambio de rubro no se modifiquen los requisitos de habitabilidad o seguridad, ni se hubieran introducido cambios en el local, podrá reemplazarse la presentación del nuevo Certificado de Aptitud Técnica con una Declaración Jurada de No Modificación, resultando en lo demás aplicable lo dispuesto en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Ordenanza Municipal N° 2419

Que dicha norma fue oportunamente vetada mediante Decreto Municipal N° 002/2003.

Que por Resolución C.D. N° 001/2003 dada en sesión ordinaria de fecha 19/02/2003, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad insiste en la sanción de la norma antes citada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2546, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 10/12/2002, mediante la cual se establece que todo aquel comercio habilitado que por cambio de titularidad y/o de rubro, siempre que en el eventual cambio de rubro no se modifiquen los requisitos de habitabilidad o seguridad, ni se hubieran introducido cambios en el local, podrá reemplazarse la presentación del nuevo Certificado de Aptitud Técnica con una Declaración Jurada de No Modificación, resultando en lo demás aplicable lo dispuesto en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Ordenanza Municipal N° 2419. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 001/2003.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 110 /2003.

mcc.

[Signature]
MARIA CRISTINA SANTANA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
ING. CRISTINA GARRAMONE
Intendente
Municipalidad de Ushuaia